



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MAESTRA ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO **"EL COBAEV"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: - - - - -

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho el Estado Mexicano ratificó, aceptó y se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en donde se estableció que de forma progresiva se adoptarán medidas específicas y programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; siendo una de éstas, de acuerdo a su artículo 8, inciso h) ... ***"garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.*** - - - - -

II. Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano de garantizar que las mujeres estén protegidas contra la discriminación tanto en la esfera pública como en la privada, así como establecer una política encaminada a eliminar la discriminación y atender los problemas que puedan afectarles en su vida laboral, a fin de hacer efectivos sus derechos y el principio de igualdad entre la mujer y el hombre; - - - - -

III. Que el día tres de agosto de dos mil seis entró en vigor la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es regular y garantizar el cumplimiento de la igualdad sustantiva en todos los ámbitos, entre mujeres y hombres; posteriormente, el uno de febrero de dos mil siete, se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la creación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), el cual es alimentado por los datos que proporcionan las instituciones a nivel federal y que las entidades federativas le proveen; - - - - -



**POR AMOR A
VERACRUZ**





IV. Que, a nivel Estatal, el nueve de enero de dos mil siete se publicó en la Gaceta Oficial la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres con el objeto de promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una igualdad sustantiva que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; - - - - -

V. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé como uno de sus objetivos el establecimiento de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia de género contra la mujer y establece la creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), otorgando al Instituto Veracruzano de las Mujeres atribuciones para su creación, administración y actualización, y la facultad para solicitar a las Dependencias, Entidades y Organismos del Estado la información necesaria sobre casos de violencia contra las mujeres para su debida integración; - - - - -

VI. Que el pasado veintitrés de marzo del año dos mil veinte fue emitido por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que tiene como objeto establecer e implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual por parte del funcionariado de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo en el Capítulo Séptimo fracción 56 "Registro de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual", lo siguiente: - - - - -

"En el supuesto de que la persona en calidad de afectada sea mujer, las Unidades de Género reportarán al Instituto para que se registren en el BANESVIM los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que se presenten en su Dependencia o Entidad de la APE". - - - - -

Con base en lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a efecto de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con lo señalado en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar esfuerzos para la alimentación, fortalecimiento y actualización del BANESVIM, y manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes: - - - - -





DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO": - - - - -

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establecen los artículos 2 y 4 de la Ley que lo crea. - - - - -

I.2 Que la Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVIII, 17 fracción XIV de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20 fracción VI de su Reglamento Interno. - - - - -

I.3.- Que la **Maestra Zaira Fabiola Del Toro Olivares** fue nombrada como la Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Ingeniera Norma Rocío Nahle García**, en fecha 22 de abril de 2025. - - - - -

I.4.- Que "EL INSTITUTO" se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyentes con clave IVM070110CL5.- - - - -

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la Calle José María Mata No. 2, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

II. Declara "EL COBAEV": - - - - -

II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del ejecutivo estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la gaceta oficial número 99 del gobierno del estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.- - - - -

II.2 Que, de conformidad con el artículo segundo de su decreto de creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la entidad veracruzana. - - - - -



**POR AMOR A
VERACRUZ**





II.3 Que la Mtra. Lorena Martínez Cabrera, tiene facultades para celebrar el presente convenio, en su carácter de Directora General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos noveno y décimo del decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, fracciones XII y XXIV del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 25 de junio de 2025 por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de julio del año 2025. - - - - -

II.4 Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 planteles en su sistema educativo, en el estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica. - - - - -

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CVE880730K13.- - - - -

III. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes: - - - - -

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, y que es su voluntad coordinarse de forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración. - - - - -

III.2 Que cuentan con los elementos necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **“LAS PARTES”** se coordinen en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar mecanismos y acciones que permitan que **“EL COBAEV”**, a través de **“EL INSTITUTO”**, integre al BANESVIM la información estadística que genere respecto de los casos de violencia que se presenten en **“EL COBAEV”** sobre Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. - - - - -

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: - - - - -

I. Dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Sexto del Capítulo I de los Lineamientos que regulan la Creación, Uso y Manejo de Información del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos, conforme a lo



**POR AMOR A
VERACRUZ**





establecido en los artículos 14 y 20 fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - -

II. Coadyuvar en el cumplimiento del numeral 56, 57 y demás relativos del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal emitido en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte. - - - - -

III. Contribuir en la actualización de la información que conforma el BANESVIM. - - -

IV. Utilizar la Cédula de Atención, documento administrativo aprobado en la segunda sesión extraordinaria 2021 de la Comisión del Protocolo, celebrada en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno, para realizar el registro interno conforme a lo establecido en el numeral 32 fracción II del Protocolo. - - - - -

V. Que la información estadística de BANESVIM permita la implementación de acciones interinstitucionales y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual. - - - - -

VI. Publicar semestralmente y mantener actualizada la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. - - - - -

VII. A solicitud de los entes públicos y de conformidad con los lineamientos del BANESVIM, se podrá proporcionar de manera oportuna y eficiente los informes y estadísticas sobre Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual al interior del ente público al que representa. - - - - -

TERCERA. COMPROMISOS. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio de Colaboración: - - - - -

“EL INSTITUTO” se compromete a: - - - - -

I. Capacitar al funcionariado que **“EL COBAEV”** designe como persona Enlace Responsable, en materia de género, tipos y modalidades de Violencia Contra las Mujeres, Derechos Humanos y Marco Normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM, así como en la metodología de captura del módulo de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; previa aprobación del perfil de seguridad del Enlace Responsable y/o Capturista por **“EL INSTITUTO”**, como lo especifica los lineamientos del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. - - - - -





- II. Capacitar al personal enlace de la Unidad de Género que **“EL COBAEV”** designe como Enlace Responsable y/o Capturista en materia de marco normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM, así como en la metodología de captura del módulo de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la plataforma digital del Banco Estatal; previa aprobación del perfil de seguridad del personal responsable de captura designado por **“EL INSTITUTO”**, como lo especifican los lineamientos del BANESVIM. -----
- III. Asesorar a la persona del Enlace Responsable y/o Capturista, sobre el uso y el manejo del BANESVIM. -----
- IV. Proporcionar un nombre de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma digital del BANESVIM, a la persona del Enlace Responsable y/o Capturista, designadas por **“EL COBAEV”**, siendo **“EL INSTITUTO”** quien valide el número máximo de usuarios por dependencia; en caso de requerir más usuarios la dependencia deberá justificar esta solicitud por escrito con la autorización del Titular de la dependencia. -----
- V. Proveer en versión digital a la persona del Enlace Responsable y/o Capturista, de acuerdo con sus atribuciones, la cédula de atención para casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las que se recabará la información de Persona en calidad de afectada, Persona presunta agresora y Evento de las mujeres en situación de violencia, a quienes se les brindará la atención, y que contiene la referencia de los campos a integrar en el BANESVIM. -----
- VI. Brindar apoyo técnico de manera constante a la persona del Enlace Responsable y/o Capturista, siguiendo los procedimientos administrativos y de seguridad que **“EL INSTITUTO”** disponga. -----
- VII. Realizar informes con la información integrada al BANESVIM por **“EL COBAEV”**, siendo éste quien especifique la periodicidad con la que los requieren, así como los cruces de las variables a medir, previa autorización de su titular. -----
- VIII. Cotejar los datos con respecto al número de eventos integrados por **“EL COBAEV”** y **“EL INSTITUTO”** correspondientes a cada mes, los cuales estarán notificados vía oficio como medio de verificación, y en el caso de existir diferencias, realizar los procedimientos necesarios para su pronta aclaración, tomando en consideración las especificidades del recabado de información por cada ente público. (Entiéndase por “evento” un tipo de violencia ejercida a una mujer que puede darse en una sola modalidad por una o varias personas presuntas agresoras). -----





“EL COBAEV” se compromete a: - - - - -

- I. Sujetarse a lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, en adelante Protocolo, y demás normativa aplicable. - - - - -
- II. Que, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 56 y 57 del Protocolo, designa a la titular de la Unidad de Género como del Enlace Responsable y/o Capturista para registrar en BANESVIM los casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual que se presenten en su Dependencia o Entidad, con independencia de realizar designación de la persona del Enlace Responsable y/o Capturista. - - - - -
- III. Que remitirá previamente para su revisión y autorización a “EL INSTITUTO” los perfiles de la persona Enlace Responsable y persona Capturista para la alimentación de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. - - - - -
- IV. Que el personal designado por “EL COBAEV” y validado por el “INSTITUTO” asista a la capacitación que le proporcionará “EL INSTITUTO” en materia de Género, Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, derechos humanos y Marco Normativo, antecedentes e importancia del BANESVIM; así como a la asesoría sobre el uso y el manejo de la plataforma digital y los lineamientos del mismo. - - - - -
- V. Que la captura de la información, sobre eventos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el BANESVIM, deberá integrarse de manera diaria directamente en la plataforma, **esta información deberá ser reportada a través de oficio dirigido a la titular del Instituto en los primeros cinco días naturales del siguiente mes, en caso de no capturar nuevos eventos, también deberá informarse a través del mismo medio.** - - - - -
- VI. Que la información obtenida cumpla con los lineamientos que requiere el BANESVIM, para su debido traslado al BANAVIM. - - - - -
- VII. Informar inmediatamente a “EL INSTITUTO”, los errores que durante la captura de la información se presenten, siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los lineamientos. - - - - -
- VIII. Solicitar el apoyo técnico cuando la plataforma del BANESVIM presente anomalías o fallas técnicas, siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los lineamientos. - - - - -





IX. Archivar y resguardar los formatos de atención utilizados para recabar la información de la persona en calidad de afectada, dicha información deberá cumplir el requisito previo de informar a la persona en calidad de afectada u ofendida (declarativa de privacidad sin perjuicio del formato creado y empleado por **“EL COBAEV”**) y la finalidad del trato de sus datos (especificar que serán cedidos para usos estadísticos por el BANESVIM y administrados por el **“EL INSTITUTO”**), todo esto atendiendo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

X. Notificar por oficio al **“EL INSTITUTO”** en caso de ser removidas o cambiadas la persona Enlace Responsable y/o Capturista, cumpliendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad que marcan los lineamientos del BANESVIM. -----

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración. -----

QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones mencionadas. Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes. -----

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Colaboración y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o





solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse. -----

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento. -----

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. -----

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2030, que **“LAS PARTES”** firmantes del Convenio de Colaboración decidan su conclusión. -----

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, mala fe, violencia o error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, realizando todas las acciones posibles para su cumplimiento; por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo. Para el caso de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la legislación vigente del Estado. -----

En los anteriores términos, **“LAS PARTES”** enteradas del contenido, alcance y valor legal de las cláusulas que lo integran, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. -----



**POR AMOR A
VERACRUZ**





Gobierno del Estado de
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



POR "EL INSTITUTO"

**Maestra Zaira Fabiola Del Toro
Olivares**

Directora General del Instituto
Veracruzano de las Mujeres.

POR "EL COBAEV"

Maestra Lorena Martínez Cabrera
Directora General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Veracruz.

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración para la alimentación, fortalecimiento y actualización del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, correspondiente al 6 de febrero de 2026.

